

INFORME DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADICIONAL Y PRORROGA A LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO CORRESPONDE A “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERVENTOR PARA EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA Y FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR EL SENA-FONDO EMPRENDER EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL SENA”

JULIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, el cual tiene por objeto *“Contratar los servicios de gestión de manera integral para operar la ruta del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k y la estrategia de servicios de emprendimiento, los lineamientos, y normatividad del Fondo Emprender y del SENA, brindando seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.”*, y que se encuentra bajo la Supervisión de la Coordinación Extensión Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander, por medio del presente, se expone la necesidad de suscribir otrosí de prórroga y adición a los contratos de prestación de servicios profesionales como interventores del Fondo Emprender 2024.

La prórroga y adición del contrato se encuentran plenamente justificadas en razón de la proximidad del cierre del primer ciclo de seguimiento e interventoría de los contratos de cooperación asignados al operador UTS Fondo Emprender 2024. Esta etapa comprende la culminación de los planes de negocio asignados a cada uno de los profesionales responsables del seguimiento, así como la elaboración, consolidación y suscripción de los informes finales, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y las obligaciones propias del proceso de interventoría.

En este contexto, la ampliación del plazo de ejecución y la adición de recursos constituyen medidas necesarias para garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios profesionales de interventoría, evitando afectaciones en el desarrollo del objeto contractual y asegurando el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas, particularmente aquellas relacionadas con el seguimiento técnico, el cierre de los planes de negocio y la elaboración de los informes finales consolidados exigidos por la entidad contratante.

La cláusula 15 del anexo del contrato de prestación de servicios profesionales establece que: **“CLÁUSULA 15 - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente contrato.”**

Así las cosas, la solicitud se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No. 02-959 de Septiembre 13 de 2023 "Por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender", la resolución No. 02-1330 de diciembre 01 de 2023 "Por la cual modifica la resolución No. 02-959 de Septiembre 13 de 2023

mediante la cual se adoptó el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender" y la resolución No. 02-1419 de octubre 16 de 2024 "Por la cual se aclara la resolución No. 02-959 de 2023 y la resolución No. 02-1330 de 2023 por la cual se adapta y se modifica el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender", así:

“ARTICULO 40. PRORROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. *el supervisor o interventor según el caso, junto con la oficina jurídica, justificaran la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como realizar cualquier otra modificación.*

Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Oficina Jurídica, verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración.

Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por monto superior será necesario la justificación por parte de la Oficina Jurídica.”

En este sentido la prórroga del plazo de ejecución y el adicional del contrato de prestación de servicios se considera indispensable para garantizar la continuidad de los servicios en la línea de las necesidades operativas del fondo emprender; lo anterior en razón a la dinámica actual del proyecto, el cual exige que el operador UTS Fondo Emprender 2024 asegure el funcionamiento ininterrumpido del mismo y dado que las actividades inherentes no pueden ser asumidas por la planta de personal actual y los conocimientos utilizados y específicos requeridos para atender la demanda, se exponen formalmente la necesidad de prorrogar el plazo de los contratos por un término de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización de cada CPS y adicionar el valor.

Los profesionales que se solicita adicionar se relacionan a continuación:

INTERVENTORES DE PLANES DE NEGOCIO

ITEM	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE	CARGO	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	INICIO PRORROGA	FIN PRORROGA
1	FE2-031-2025	CARLOS ENRIQUE AGAMEZ FUENTES	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	16/07/2025	15/07/2026	16/07/2026	15/01/2027
2	FE2-032-2025	SANDRA MILENA OROZCO HENAO	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	16/07/2025	15/07/2026	16/07/2026	15/01/2027
3	FE2-033-2025	ALEXANDER MENDOZA CASANOVA	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	16/07/2025	15/07/2026	16/07/2026	15/01/2027
4	FE2-035-2025	HERMINSUL FLOREZ DIAZ	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	18/07/2025	17/07/2026	18/07/2026	17/01/2027
5	FE2-036-2025	SANDRA LORENA LAITON MONCADA	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	18/07/2025	17/07/2026	18/07/2026	17/01/2027
6	FE2-037-2025	RODOLFO GALINDO CARDENAS	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	18/07/2025	17/07/2026	18/07/2026	17/01/2027
7	FE2-056-2025	LEIDY MARCELA BERNAL AHUMADA	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	29/07/2025	28/07/2026	29/07/2026	28/01/2027
8	FE2-057-2025	ANDREA CAROLINA VASQUEZ ARENAS	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	28/07/2025	27/07/2026	28/07/2026	27/01/2027
9	FE2-058-2025	EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ HIGUERA	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	8/08/2025	7/08/2026	8/08/2026	7/02/2027
10	FE2-060-2025	JAVIER ALEXANDER BERMUDEZ CALDERON	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	4/08/2025	3/08/2026	4/08/2026	3/02/2027
11	FE2-061-2025	LEYLA MILENA GOMEZ PUEBLES	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	8/08/2025	7/08/2026	8/08/2026	7/02/2027
12	FE2-064-2025	JUAN CARLOS AREVALO ROSERO	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	8/08/2025	7/08/2026	8/08/2026	7/02/2027
13	FE2-066-2025	JENNIFER KARINA MANJARRES CERON	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	11/08/2025	10/08/2026	11/08/2026	10/02/2027
14	FE2-067-2025	ALVARO ALEXANDER CANO VARGAS	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	11/08/2025	10/08/2026	11/08/2026	10/02/2027
15	FE2-070-2025	OMAR EDUARDO HERRERA MARTHEYN	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	11/08/2025	10/08/2026	11/08/2026	10/02/2027
16	FE2-071-2025	CAROLINA BLANCO VILLAMIZAR	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	11/08/2025	10/08/2026	11/08/2026	10/02/2027
17	FE2-072-2025	OMAIRO JIMENEZ GUERRERO	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	11/08/2025	10/08/2026	11/08/2026	10/02/2027
18	FE2-074-2025	JULIAN ALBERTO LAGUADO AVILA	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	13/08/2025	12/08/2026	13/08/2026	12/02/2027
19	FE2-075-2025	LEONILDE MELENDEZ ROJAS	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	13/08/2025	12/08/2026	13/08/2026	12/02/2027
20	FE2-076-2025	ROBERTO CARLOS CAMACHO ZAPARAN	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	13/08/2025	12/08/2026	13/08/2026	12/02/2027
21	FE2-078-2025	RODRIGO RIOS VARGAS	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	20/08/2025	19/08/2026	20/08/2026	19/02/2027
22	FE2-081-2025	LEONARDO SAAVEDRA CORDOBA	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	20/08/2025	19/08/2026	20/08/2026	19/02/2027
23	FE2-084-2025	MARIA JULIANA CRUZ ZULETA	INTERVENTOR	\$ 84.000.000	\$ 42.000.000	20/08/2025	19/08/2026	20/08/2026	19/02/2027

De esta manera, queda expuesta la necesidad de adicionar el valor a los contratos de prestación de servicios, sin que dicha adición supere el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato, y prorrogar el plazo por el termino de seis (6) meses más al plazo inicialmente pactado, en el contrato de prestación de servicios profesionales en el marco del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADICIONAL

El presente se suscribe con el fin de adicionar al valor inicial de los contratos de prestación de servicios profesionales de interventores que apoyan la operación del fondo emprender, en desarrollo del contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, suscrito entre las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER y el SENA.

2.1 DEFINICIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para el caso se realizará una prórroga y adicional a los contratos de prestación de servicios profesionales de interventores que apoyan la operación del fondo emprender en desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, suscrito entre las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER y el SENA, conociendo el objeto se definirá las cláusulas de la naturaleza, las esenciales y las accesorias que el derecho civil y comercial recomienden, en relación con las reales condiciones del objeto.

2.2 PLAZOS DEL CONTRATO

Por medio del presente adicional, se requiere prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales por el termino de seis (6) meses más al plazo inicialmente pactado.

2.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Aplica lo inicialmente pactado

2.4 FORMA DE PAGO

Aplica lo inicialmente pactado.

2.5 ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO

NO APLICA.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones contenidas en el contrato principal, no se modifican.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se realiza teniendo en cuenta lo establecido resolución No. 02-959 del 13 de septiembre de 2023, modificada por la resolución No. 02-1330 del 01 de diciembre de 2023, mediante la cual “*se adopta y modifica el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la Operación del Fondo Emprender*”, así:

“ARTICULO 40. PRORROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. *el supervisor o interventor según el caso, junto con la oficina jurídica, justificaran la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como realizar cualquier otra modificación.*

Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Oficina Jurídica, verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración.

Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por monto superior será necesario la justificación por parte de la Oficina Jurídica.”

3. ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO DEL SECTOR

Aplican las obligaciones contenidas en el contrato principal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente adicional se establece teniendo en cuenta las necesidades que requieren ser cubiertas en los estudios previos.

a. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para realizar el ADICIONAL al contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$42.000.000).**

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto con cargo al Certificado de Disponibilidad 26F00131.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Aplica lo inicialmente pactado

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

NO APLICA.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se mantiene lo establecido en el contrato inicial

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL. DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

NO APLICA.

Sin otro particular,



JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES
Director de Investigaciones y Extensión UTS

Proyecto: Carolina Beltran Pinilla
Líder Jurídico Fondo Emprender 2024